

Bogotá D.C.

Señora:

[REDACTED]

Correo Electrónico: [REDACTED]@hotmail.com

Cel: [REDACTED]

Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado 2019ER [REDACTED] del 13-12-2019

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, mediante la cual solicita información que la SDA aplica para el trámite de permiso de ocupación de cauce, permiso de vertimiento y permiso de aprovechamiento forestal, la Dirección de Control Ambiental requirió a las áreas competentes con el fin de atender las solicitudes manifestadas en su petición a efectos de que dieran trámite a la misma, las cuales informaron:

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, le informa que, una vez realizada la verificación de la normatividad vigente a nivel Distrital y Nacional aplicable para tramitar un Permiso de Ocupación de Cauce, lechos y playas en el marco del procedimiento PM04-PR36 del "Manual de Procesos y Procedimientos" se encuentra en la siguiente Tabla.

Tabla 1. Normatividad Legal Vigente para POC.

Norma (número y fecha)	Descripción
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales Renovables.
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1564 de 2012	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
Ley 1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Decreto 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Norma (número y fecha)	Descripción
Decreto 357 de 1997	Reglamenta la gestión integral de escombros.
Decreto 190 de 2004	Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003." – plan de ordenamiento Territorial. "DEROGADO por el art. 565 Decreto Distrital 364 de 2013" Decreto Distrital 364 de 2013 se encuentra suspendido provisionalmente mediante Auto 624 del 27 de marzo de 2014, Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado - Expediente No. 2013-00624-00.
Decreto 109 de 2009	Por el cual se modifica la estructura de la Secretaria Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones.
Decreto 175 de 2009	Por el cual se modifica el decreto 109 de Marzo 16 de 2009.
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 528 de 2014	Por medio el cual se establece el sistema de drenaje pluvial sostenible del distrito Capital, se organizan sus instancias de dirección, coordinación y administración; se definen lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Decreto 058 de 2018	Por el cual se ordena la racionalización, simplificación, automatización y virtualización, de los trámites vinculados de la cadena de Urbanismo y Construcción en Bogotá D.C, y se dictan otras disposiciones.
Resolución 6563 de 2011	Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano.
Resolución 5589 de 2011	Por la cual se establecen las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental.
Resolución 288 de 2012	Por la cual se modifica la resolución 5589 de 2011
Resolución 1115 de 2012	Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital.
Resolución 715 de 2013	Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1115 del 26 de septiembre de 2012.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Norma (número y fecha)	Descripción
Resolución 1138 de 2013	Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones.
Resolución 0456 de 2014	Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura. Derogada por la resolución conjunta 1 de 2019 artículo 11 de la secretaría distrital de ambiente y la corporación autónoma regional de Cundinamarca.
Resolución 1998 de 2014	Por el cual se adopta el Proyecto de Diseño Urbano Eje de la Paz y la Memoria, que integra diferentes Conjuntos Monumentales de Espacio Público en la ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones
Resolución 3050 de 2014	Por medio de la cual se modifica la Resolución Conjunta 00456 del 11 de febrero de 2014 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura
Resolución 2566 de 2018	Por la cual se modifica la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones.
Resolución 1466 de 2018	Por la cual se delegan unas funciones y se toman otras determinaciones.
Resolución conjunta 1 de 2019	Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la Compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 327 de 2008
Acuerdo 327 de 2008	Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones
Directiva 05 de 2017	Lineamientos para el uso eficiente de los recursos en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Espero se haya aclarado su inquietud y solicitud, quedando atentos a brindar el apoyo necesario cuando lo estimen y se requiera de nuestra participación.

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

En atención al asunto de la referencia, relacionado con "LA NORMATIVIDAD APLICABLE A NIVEL DISTRITAL Y/O NACIONAL QUE LA SDA APLICA PARA EL TRAMITE DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PERMISO DE VERTIMIENTO

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Y PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL”, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La normatividad Nacional y Distrital aplicable para Permisos de Aprovechamiento Forestal, se relaciona en la siguiente tabla:

NORMA	OBJETO
Decreto Nacional 2811 de 1974	<i>“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.</i>
Decreto 1076 de 2015	<i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.</i>
Decreto Distrital 531 de 2010	<i>“Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones”</i>
Decreto Distrital 383 de 2018	<i>“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones”</i>
Resolución 5589 de 2011	<i>“Por el cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”.</i>
Resolución 7132 de 2011	<i>“Por la cual se establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría de Ambiente”</i>
Resolución Conjunta 001 de 2017	<i>“Por la cual se modifica el artículo 4° de la resolución N° 5983 de 2011 por la cual se establecen las especies vegetales que no requieren permisos para tratamientos silviculturales”</i>
Resolución 6563 de 2011	<i>“Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano”</i>

No siendo otro el motivo de la Dirección de Control Ambiental, esperamos haber resuelto la inquietud planteada.

SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

En atención al radicado de la referencia, en el cual la señora María Fernanda Suarez Gómez solicita normatividad aplicable a nivel distrital y/o nacional respecto al trámite de permiso de vertimientos, la Subdirección de Recurso hídrico y del Suelo informa que dará respuesta de acuerdo a sus funciones según lo dispuesto en el artículo 20, Capítulo III, *“Estructura y Funciones de sus Dependencias”* del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado a su vez por el Decreto 175 de 2009, así:

Que con ocasión a la expedición de la Ley 1955 de 2019 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, en sus

artículos 13° y 14°, se modificaron las situaciones y exigencias ambientales en materia de vertimientos.

Que en vista de lo anterior, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente; expidió el concepto No. 000021 de 10 de junio de 2019; mediante el cual dispuso:

“(…)

- *El PND expedido mediante la Ley 1955 de 2019, tiene plena vigencia y sus efectos empezaron a regir desde el día 27 de mayo del año 2019, siendo el día siguiente hábil a su publicación el Diario Oficial No. 50964 del 25 de mayo del mismo año (Artículo 65 en consonancia con el 87 del CPACA)*
- *Si bien existe un conflicto normativo entre una resolución de la SDA (Resolución 3957 de 2009) y el Plan Nacional de Desarrollo. Ley 1955 de 2019, la jerarquía normativa supone la sujeción de cierto rango de normas frente a otras, de lo que se deduce que la resolución debe sujetarse a lo dispuesto por la ley, que en este caso, se trata de una ley orgánica, de superior categoría inclusive entre las propias leyes (Sentencia C-037/2000)*
- *Como consecuencia de lo anterior, a partir del 27 de mayo de 2019 se ha presentado una derogatoria tácita de los artículos 5 y 9 de la Resolución SDA 3957 de 2009, no siendo exigible por parte de la Secretaría desde la fecha en mención el permiso de vertimientos al alcantarillado. (...)*

Que de acuerdo a lo anterior, tácitamente la ley orgánica mediante la cual se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo; derogó los artículos 5 y 9 de la resolución 3957 de 2009; en el cual se exigía a todos usuarios del Distrito Capital que generaran vertimientos de aguas residuales a que registraran y tramitaran el permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, es decir, la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, en los anteriores términos, se entiende que la Secretaría Distrital de Ambiente, no hará exigible el trámite de registro y permiso de vertimientos, a los usuarios que realicen descargas de aguas residuales a la red de Alcantarillado, lo cual no es impedimento para desconocer la obligación que recae sobre el usuario de cumplir con los valores máximos permitidos en aras de garantizar la calidad del vertimiento, es decir cumplir con la normatividad ambiental vigente; Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2009 aplicada por rigo subsidiario.

Que la Empresa de Acueducto de Bogotá (EAB-ESP) es la responsable de ejercer las actividades de inspección y vigilancia de sus suscriptores, quienes deberán presentar al prestador del servicio, caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el protocolo para el monitoreo de los vertimientos que expedirá el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, así mismo deberán dar aviso cuando un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, por tanto estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de ésta Secretaría 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención 195.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, reiterando nuestra permanente disposición para atenderle.

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Proyectó: ELIANA ALEXANDRA SANCHEZ BAUTISTA- SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

ELIANA ALEXANDRA SANCHEZ BAUTISTA - SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO
WILLIAM OLMEDO PALACIOS DELGADO - G - JURIDICO SSFFS
SHARED COBO ROMERO - G - CUENCA FUCHA

Revisó: IDELMAN STHIVER PEREZ MAHECHA- G - RCD PEI
JENNIFER VANEGAS PEÑA- G -
RCD PEI

LAURA CATALINA MORALES AREVALO- G - JURIDICO SSFFS
DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES- G - JURIDICO SSFFS
FREDY ALEXANDER SALAMANCA PEÑA- G – CUENCA ZUCHA

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Aprobó: JUAN MANUEL ESTEBAN MENA- SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO-SCASP - CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR - SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE- CARMEN LUCIA SANCEHZ AVELLANEDA - SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO (E)

Consolidó: JUAN PABLO ROJAS MEDINA
Proyectó: JUAN PABLO ROJAS MEDINA
Revisó: NATALY NOVOA PARRA
xxxxx

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**